



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

ACUERDO DE CONCEJO Nº 062-2023-ALC/MDNI

Nuevo Imperial, 16 de agosto de 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de agosto de 2023, la Resolución número diez de fecha 10 de julio del 2023, emitida por el 1° Juzgado Civil - Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Cañete, recaída en el expediente N° 00321-2022-0-0801-JR-CI-01; el Informe N° 075-2023-PPM-MDNI de fecha 19 de julio de 2023, el Memorandum N° 291-2023-GM-MDNI de fecha 03 de agosto de 2023, el Informe N° 394-2023-OGAJ-MDNI de fecha 11 de agosto de 2023, el Proveído S/N-2023-GM-MDNI de fecha 14 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41° del cuerpo legal esgrimido, señala que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, es de precisar en la Constitución Política del Perú, en el artículo 139° . - Principios de la Administración de Justicia, en el inciso 2, refiere lo siguiente: "(...) La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno (...).

Que, conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el Artículo 4° "Carácter Vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la Administración de justicia", hace referencia lo siguiente: "Artículo 4.- Toda persona y autoridad esta obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia";

Acuerdo de Concejo Nº 062-2023-ALC/MDNI Pág. 1 de 3



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

Que, la Resolución diez de fecha 10 de julio de 2023, el 1° Juzgado Civil - Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Cañete, requiere a la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, para que, en el plazo de quince días, cumpla con emitir nueva resolución arreglada a Ley;

Que, la Resolución número ocho de fecha 18 de enero de 2023, el 1° Juzgado Civil - Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Cañete, declara fundada la demanda interpuesta por doña Flor de Maria Ramos Aybar contra la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, en consecuencia, Declara nulo el Acuerdo de Concejo N° 043-2021-ALC/MDNI, de fecha 15 de junio del 2021, por contravenir a la Constitución y la Ley de Conformidad al artículo 10° de la Ley N° 27444; y ordena que la entidad demandada emita nueva resolución con arreglo a Ley;

Que, mediante Informe N° 075-2023-PPM-MDNI de fecha 19 de julio de 2023, el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, informa a la Gerencia Municipal que el 1° Juzgado Civil - Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Cañete, ordeno el cumplimiento de la Resolución N° 10 recaída en el expediente N° 00321-2022-0-0801-JR-CI-01;

Que, mediante Memorandum N° 291-2023-GM-MDNI de fecha 03 de agosto de 2023, el Gerente Municipal solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto al procedimiento legal a seguir para dar cumplimiento a lo ordenado por el 1° Juzgado Civil de Cañete;

Que, mediante Informe N° 394-2023-OGAJ-MDNI de fecha 11 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: *"Se dé estricto y oportuno cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional de las disposiciones recaídas en el expediente N° 00321-2022-0-0801-JR-CI-01, Resolución número ocho de fecha dieciocho de enero del dos mil veintitrés del 1° Juzgado Civil - Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Cañete, del presente proceso incoada por la Sra. RAMOS AYBAR FLOR DE MARIA, que FALLA: Declarando FUNDADA la demanda interpuesta por FLOR DE MARIA RAMOS AYBAR contra la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, en consecuencia, DECLARA NULO el Acuerdo de Concejo N° 043-2021-ALC/MDNI, de fecha 15 de junio del 2021, por contravenir a la Constitución y la Ley de conformidad al artículo 10° de la Ley N° 27444; y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución con arreglo a Ley"*;

Que, mediante Proveído S/N-2023-GM-MDNI de fecha 14 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General el Informe N° 394-2023-OGAJ-MDNI con sus actuados, para ser elevado ante el Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y decisión;

Que, se ha puesto en conocimiento al Pleno del Concejo Municipal y mediante aprobación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 043-2021-ALC/MDNI de fecha 15 de junio de 2021, en cumplimiento a lo ordenado por el 1° Juzgado Civil - Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Cañete, mediante Resolución número ocho de fecha dieciocho de enero del dos mil veintitrés, recaído en el Exp. N° 00321-2022-0-0801-jr-ci-01.

Acuerdo de Concejo N° 062-2023-ALC/MDNI Pág. 2 de 3



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal remitir el presente acuerdo de concejo al Órgano Jurisdiccional y a la Secretaría General su notificación conforme a ley y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

Carmen María Ramos Oyolo
ALCALDESA



Acuerdo de Concejo N° 062-2023-ALC/MDNI Pág. 3 de 3